



Chile
en marcha



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
JCI/RDS/FLLM/RDC/MHN/YVP/KMM

RESOLUCIÓN N° :772/2019

ANT. : SOLICITUD DE FECHA 03 DE MAYO DE 2019, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

MAT. : AUTORIZA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN QUE SE INDICAN, SOLICITADA POR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS TITULAR DEL PROYECTO "EMBALSE DE REGADÍO LAS PALMAS"

Santiago, 04/11/2019

VISTOS

1. Las facultades que me confiere el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, con sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el D.S N° 51, de 24 de abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba y Oficializa el Tercer proceso de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 2008; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal"; la Resolución de Calificación Ambiental N° 413, de 19 de diciembre de 2016; y
2. Ordinario N° 397, de fecha 02 de mayo de 2019, recepcionado bajo registro N°932 con fecha 03 de mayo de 2019, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, ingresó solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283; Ordinario N° 332/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, donde CONAF declaró la solicitud admisible y requirió información cartográfica en otro formato; Ordinario N° 377/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, donde CONAF solicitó antecedentes adicionales para continuar con la evaluación; Ordinario N° 532, de fecha 17 de junio 2019, recepcionado bajo registro N° 1269, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, ingresó la información solicitada por CONAF en Ordinario N° 332/2019; Ordinario N° 616, de fecha 18 de julio 2019, recepcionado bajo registro N° 1491, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, ingresó los antecedentes adicionales solicitados por CONAF en Ordinario N° 377/2019; Ordinario N° 580/2019, de 14 de agosto 2019, donde se formularon observaciones respecto a los antecedentes presentados por el Titular; Ordinario N° 846, de fecha 02 de

octubre 2019, recepcionado bajo registro N° 1998, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, ingresó las respuestas a las observaciones señaladas por CONAF en Ordinario N° 580/2019; y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Ordinario N° 397, de fecha 02 de mayo de 2019, recepcionado bajo registro N°932 con fecha 03 de mayo de 2019, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, ingresó a CONAF solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento General, contenido en el Decreto N° 93, de 23 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, realizando entrega a esta Corporación del respectivo Formulario A y sus anexos.
2. Que mediante Ordinario N° 332/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, se informó al Titular que se da cumplimiento con los requisitos formales, para admitir a trámite la solicitud de Resolución Fundada, en virtud del artículo 19° de la Ley N°20.283 y se solicitó la Cartografía digital en formato *shapefile* para facilitar la evaluación.
3. Que mediante Ordinario N° 377/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, se solicitó al Titular antecedentes adicionales para continuar con la evaluación.
4. Que mediante Ordinario N° 532, de fecha 17 de junio 2019, recepcionado bajo registro N° 1269, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, ingresó la información solicitada por CONAF en Ordinario N° 332/2019.
5. Que mediante Ordinario N° 616, de fecha 18 de julio 2019, recepcionado bajo registro N° 1491, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, ingresó los antecedentes adicionales solicitados por CONAF en Ordinario N° 377/2019.
6. Que mediante Ordinario N° 580/2019, de 14 de agosto 2019, esta Corporación formuló observaciones respecto a los antecedentes presentados, requiriendo al Titular responder a diversas observaciones, con el propósito de aclarar y probar el cumplimiento a los requisitos del artículo 19, Ley 20.283, dentro de un plazo de 30 días hábiles, conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.880.
7. Que mediante Ordinario N° 846, de fecha 02 de octubre 2019, recepcionado bajo registro N° 1998, mediante el cual doña Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas, ingresó las respuestas a las observaciones señaladas por CONAF en Ordinario N° 580/2019.
8. Que, de acuerdo con la Descripción del Proyecto, la Sociedad Concesionaria CHEC Embalse Las Palmas S.A. por encargo del MOP, realizará la construcción del proyecto denominado "Embalse de Regadío Las Palmas". Localizado en la Región de Valparaíso, Provincia de Petorca, comuna de Petorca. El proyecto permitirá almacenar un volumen de agua de, aproximadamente 55 millones m³ para asegurar el abastecimiento de agua para los cultivos y extender el riego en el valle del río Petorca.
9. Que entre sus actividades el Proyecto "Embalse de Regadío Las Palmas", afectará a través de la corta, individuos de la especie *Porlieria chilensis* (Guayacán) y *Jubaea chilensis* (Palma chilena), que constituyen bosque nativo de preservación, ubicado en la comuna de Petorca, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso, según detalle:

Especie	N° Ejemplares a	Tipo	Superficie a	Superficie de Hábitat a
---------	-----------------	------	--------------	-------------------------

	Intervenir	Intervención	Intervenir (ha)	Afectar (ha)
<i>Porlieria chilensis</i>	5.433	Corta	92,149	-
<i>Jubaea chilensis</i>	1	Corta	1,0	-

10. Que mediante Resolución Fundada N° 23/2015, de 29 de enero 2015, la Corporación Nacional Forestal declaró de Interés Nacional el Proyecto “Embalse de Regadío las Palmas” de la Dirección General de Obras Públicas.
11. Que de los antecedentes proporcionados en el Informe de Imprescindibilidad, el proyecto se emplaza según los estudios técnicos, el análisis económico y el análisis de vegetación, concluyendo una menor afectación de las especies en categoría de conservación. Adicionalmente, considera la capacidad de almacenamiento óptimo para que el Estado pueda construirlo, optimizando la superficie regada máxima versus el agua embalsada o tamaño del muro.
12. Que se presentaron dos Informes de Experto: uno por cada una de las especies afectadas por el Proyecto, elaborado por los Ingenieros Forestales Srs. Claudio Reyes Hurtado y Marcial Valenzuela Celis, incluyendo: Descripción de las especies con problemas de conservación; Tendencia nacional y local de las variables Presencia, Rango, Distribución y Densidades de ambas especies; Tendencias de las variables de Cantidad, Calidad de Hábitat, incluyendo su Fragmentación; Factores de amenaza del Proyecto; Descripción de las metodologías empleadas y Determinación de las Amenazas a la continuidad de las especies con problemas de conservación.
13. Que en los Informe de Experto de cada especie y en el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, se entrega un conjunto de medidas para asegurar la continuidad de las especies *Jubaea chilensis* y *Porlieria chilensis*, las cuales deberán ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, con todos sus detalles:

De la revisión de estas medidas, indicadas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 413 de fecha 19 de diciembre 2016 y en el Informe de Experto de cada especie, se compromete lo siguiente:

Especie *Jubaea chilensis*

1. Conservación de germoplasma

Serán recolectadas semillas de población representativa de Palma chilena. El material será proveniente de la zona de estudio, en lo posible de los individuos que serán intervenidos por las obras del proyecto, lo cual estará condicionado por la capacidad reproductiva de dichos ejemplares. Se especifica, y como fue declarado en el informe de experto, que las condiciones fisiológicas de estos individuos no son óptimas, así que, si no producen semillas, la recolección se llevará a cabo de palmas ubicadas aguas arriba en la cuenca del Estero Las Palmas.

Para lo anterior, permitirá la obtención de semillas de alta calidad, la fecha de recolección será de febrero a mayo. Se obtendrán 500 semillas para conservación de población local por parte del INIA. Estas semillas frescas serán obtenidas de forma aleatoria, en los distintos sectores de la población seleccionada en al menos 30 individuos, con una cantidad similar de semillas en cada planta, sin recolectar más del 20% de las semillas maduras, viables y sanas, disponibles al momento de la recolección, evitando así cualquier efecto en la capacidad de regeneración de la población.

El material recolectado, y en las condiciones antes mencionadas, será enviado inmediatamente al banco base de semillas de INIA en Vicuña, para que estas sean secadas a contenidos de humedad seguros para la conservación a largo plazo. Las

semillas serán enviadas en bolsas etiquetadas junto a las fichas de recolección, a la siguiente dirección: BANCO BASE DE SEMILLAS. Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA. Camino Peralillo s/n, VICUÑA, IV Región. Fono: 512 – 411 006.

2. Revegetación

La revegetación será una plantación de 3,0 hectáreas, a una densidad de 2 individuos por hectárea para *Jubaea chilensis*, mientras que como especies acompañantes se escogieron *Acacia caven* y *Lithraea caustica* ambas especies con 75 individuos por hectáreas. Las condiciones del establecimiento de la revegetación serán similares a las establecidas para la reforestación.

3. Enriquecimiento

Como medida de compensación se realizará un enriquecimiento de 1,34 hectáreas con *Jubaea chilensis*, en la zona de inundación del embalse. La distribución espacial de los ejemplares tiende a ser heterogénea y por tanto la plantación reforestación simulará la disposición natural, evitando los patrones de espaciamiento regular.

Se establecerán un total de 30 individuos de Palma chilena en conjunto con 60 individuos de especies acompañantes, *Acacia caven*, *Lithraea caustica*, *Schinus latifolius* y *Prosopis chilensis*. La densidad de Palma será de 22,4 individuos por hectáreas, y de 44,8 individuos por hectáreas para las especies acompañantes.

El establecimiento de los individuos se realizará en una formación vegetal con *Acacia caven* como especie predominante, dentro de los mismos sectores hidrológicos de afectación que fueron intervenidos, bajo las mismas condiciones establecidas para la reforestación. Además, se deberán aprovechar las condiciones de micrositio donde la probabilidad de éxito de plantación se incremente.

4. Programa de Reforestación

El programa de reforestación correspondiente al artículo 21° de la Ley N° 20.283, corresponde a 1,0 hectárea, correspondiente a la intervención realizada como eliminación. Las densidades de la reforestación serán establecidas en su totalidad en el plan de manejo de preservación.

La plantación será asistida mediante riego, fertilización, control de malezas, protección individual y cercos perimetral para exclusión de ganado. El riego deberá considerar un programa decreciente en volumen y frecuencia, con abundantes montos estivales durante el primer año y luego restringido gradualmente durante el segundo año y tercer año, para finalmente eliminar completamente el riego.

El control de maleza se deberá realizar durante los primeros tres años, al igual que la fertilización. Se deben considerar actividades de protección contra ganado y lagomorfos, a fin de evitar la mortalidad y daño mecánico que estos podrían provocar sobre los individuos, especialmente sobre los recién plantados. Se recomienda utilizar obras de conservación de suelo y en especial por la fisonomía del área, tales como zanjas de infiltración.

Las actividades mencionadas tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

- Fertilización: Se aplicara superfosfato de preferencia, en procura de favorecer el crecimiento radicular. Nitrógeno se usará en una cantidad menor, o directamente no será aplicado. 70-75 gramos por planta de fertilización total.
- Cerco perimetral: 5 hebras de alambre de púas, complementadas con malla hexagonal galvanizada, o comúnmente denominada “malla de pollos”. Se construirán escalas que permitan el paso de los profesionales responsable de la plantación, además de construir portones de ancho adecuado para el paso de vehículos.
- Protección individual de las plantas: Esta estructura será redonda y resistirá el pisoteo. Debe tener cintas plásticas exteriores que no aprietan el fuste. Las

dimensiones serán de 75 cm de altura, adaptadas a ovinos y bovinos; y se estabilizarán con tutores de 2,20 m de altura.

Especie *Porlieria chilensis*

1. Conservación de germoplasma

Serán recolectadas semillas de población representativa de Guayacán. El material será proveniente de la población identificada en la zona de inundación definida por el proyecto, para cuyos individuos se revisará su capacidad de floración y producción de semillas. Si la producción de semillas no fuese óptima en los individuos antes mencionados, se evaluarán formaciones vegetales en toda la cuenca de estudio, registrando como tercera opción poblaciones de Guayacán fuera de la cuenca.

Para lo anterior, permitirá la obtención de semillas de alta calidad, la fecha de recolección será de marzo a abril. Se obtendrán 6.000 semillas del tipo ortodoxas, siendo aquellas que pueden ser almacenadas secas a bajas temperaturas, para conservación de población local por parte del INIA. Estas semillas frescas serán obtenidas de forma aleatoria, en los distintos sectores de la población seleccionada en al menos 30 individuos, con una cantidad similar de semillas en cada planta, sin recolectar más del 20% de las semillas maduras, viables y sanas, disponibles al momento de la recolección, evitando así cualquier efecto en la capacidad de regeneración de la población.

El material recolectado, y en las condiciones antes mencionadas, será enviado inmediatamente al banco base de semillas de INIA en Vicuña, para que estas sean secadas a contenidos de humedad seguros para la conservación a largo plazo. Las semillas serán enviadas en bolsas etiquetadas junto a las fichas de recolección, a la siguiente dirección: BANCO BASE DE SEMILLAS. Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA. Camino Peralillo s/n, VICUÑA, IV Región. Fono: 512 – 411 006.

2. Enriquecimiento

El enriquecimiento será de una superficie de 15,5 hectáreas. Esta superficie estará ubicada en el entorno del área del proyecto y en condiciones ambientales similares a los sectores donde se encuentra la especie que presenta problemas de conservación.

El enriquecimiento considerará el establecimiento de 100 individuos por hectárea de *Porlieria chilensis* en formaciones de bosque donde *Acacia caven* sea predominante, e incluirá la plantación de 40 individuos de especies nativas acompañantes propias del área de estudio y constituyentes de la vegetación local, como *Acacia caven*, *Lithraea caustica*, *Schinus latifolius* y *Prosopis chilensis*.

El establecimiento de los individuos se realizará en una formación vegetal con *Acacia caven* como especie predominante, dentro de los mismos sectores hidrológicos de afectación que fueron intervenidos, bajo las mismas condiciones establecidas para la reforestación. Además, se deberán aprovechar las condiciones de micrositio donde la probabilidad de éxito de plantación se incremente.

3. Programa de Reforestación

El Embalse Las Palmas y su Canal Alimentador afectarán 92,149 ha de formaciones definidas como bosque de preservación, por lo que la reforestación será equivalente a esta superficie. Los individuos de *Porlieria chilensis* se localizan preferentemente en la zona de inundación del embalse, como individuos que forman parte de bosque de espinos. La distribución espacial de los ejemplares tiende a ser heterogénea y por tanto la plantación reforestación simulará la disposición natural, evitando los patrones de espaciamiento regular.

La densidad de la reforestación según lo establecido en la RCA N° 413/2016, se considerará como mínimo una densidad de 100 guayacanes por hectárea, asimilando la

densidad comprometida para el enriquecimiento. Por lo anterior, la densidad de plantación será de 100 ind/ha de *Porlieria chilensis*.

La plantación será asistida mediante riego, fertilización, control de malezas, protección individual y cercos perimetral para exclusión de ganado. El riego deberá considerar un programa decreciente en volumen y frecuencia, con abundantes montos estivales durante el primer año y luego restringido gradualmente durante el segundo año y tercer año, para finalmente eliminar completamente el riego.

El control de maleza se deberá realizar durante los primeros tres años, al igual que la fertilización. Se deben considerar actividades de protección contra ganado y lagomorfos, a fin de evitar la mortalidad y daño mecánico que estos podrían provocar sobre los individuos, especialmente sobre los recién plantados. Se recomienda utilizar obras de conservación de suelo y en especial por la fisonomía del área, tales como zanjas de infiltración.

Las actividades mencionadas tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

- Fertilización: Se aplicara superfosfato de preferencia, en procura de favorecer el crecimiento radicular. Nitrógeno se usará en una cantidad menor, o directamente no será aplicado. 70-75 gramos por planta de fertilización total.
- Cerco perimetral: 5 hebras de alambre de púas, complementadas con malla hexagonal galvanizada, o comúnmente denominada “malla de pollos”. Se construirán escalas que permitan el paso de los profesionales responsable de la plantación, además de construir portones de ancho adecuado para el paso de vehículos.
- Protección individual de las plantas: Esta estructura será redonda y resistirá el pisoteo. Debe tener cintas plásticas exteriores que no aprietan el fuste. Las dimensiones serán de 75 cm de altura, adaptadas a ovinos y bovinos; y se estabilizarán con tutores de 2,20 m de altura.

Ambas especies

1. Conservación *in situ*

La conservación *in situ* consiste en una zona de exclusión, correspondiente a la superficie de bosque de espino y bosque esclerófilo, que se encuentra entre la zona de inundación y el área de expropiación, en total la superficie corresponde a 25,9 hectáreas, donde se dará protección a un individuo de *Jubaea chilensis* y 1.510 individuos de *Porlieria chilensis*.

Esta zona de exclusión deberá contar con un cerco perimetral, se recomienda uno de iguales características que las planteadas para las cercas perimetrales de las actividades de reforestación.

2. Monitoreo y seguimiento

El titular del proyecto deberá velar por el cuidado de las medidas de conservación *in situ*, enriquecimiento y revegetación y reforestación durante toda la vida útil del proyecto, tal como lo indica la RCA N° 413/2016, debiendo efectuar monitoreo de forma anual, a partir del año uno, garantizando la permanencia y cuidados básicos de la vegetación, tales como: Exclusión de ganado, protección de lagomorfos si correspondiese, cuidados sanitarios y protección contra incendios.

El éxito de las medidas de enriquecimiento, revegetación y reforestación será evaluado mediante indicadores de prendimiento y crecimiento. El prendimiento será evaluado mediante la cuantificación de individuos vivos luego de cada período. Mientras que el crecimiento se estimará a través de la cobertura.

Los resultados del monitoreo deberán ser enviados, mediante un informe a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), con copia a CONAF.

Que los Informes de Expertos elaborados por los Ingenieros Forestales Srs. Claudio Reyes Hurtado y Marcial Valenzuela Celis, para el Proyecto " Embalse de Regadío Las Palmas", señala dentro de sus conclusiones, lo siguiente:

- El proyecto Embalse de Regadío Las Palmas contempla la intervención de 509,8 ha, de las cuales 92,149 ha corresponden a formaciones con presencia de *Porlieria chilensis* y 3,0 ha corresponden a formaciones con presencia de *Jubaea chilensis*. Estos corresponden a bosques nativos de preservación y representan el 7,2% del área de influencia, la cual se define con 1.363,2 ha.
 - Producto de la implementación de las obras del proyecto se intervendrán parcialmente formaciones de *Porlieria chilensis* y *Jubaea chilensis*, sin embargo, ello no afectará negativamente la continuidad de las especies, ni de su hábitat, puesto que estas contemplan efectos inmediatos perjudiciales que serán corregidos a través de las medidas de compensación y por tanto no trascenderán al nivel de especie. Adicionalmente, y puesto que *Porlieria chilensis* presenta polinización entomófila, las obras lineales del proyecto no perjudicarán el intercambio genético entre los parches, por lo que no afectará la integridad de las poblaciones. De esta forma, la densidad de individuos se mantendrá constante o incluso incrementará una vez aplicadas las plantaciones de reforestación y enriquecimiento propuestas. En tanto para el caso de *Jubaea chilensis*, estos individuos no fueron analizados como población, ya que se determina su presencia en la zona de influencia del proyecto más bien como individuos aislados de la población de la especie existente en el Túnel Las Palmas.
 - Dada la localización del área de influencia, la implementación del proyecto no constituye una amenaza a la extensión de la presencia, ni a la interrupción espacial entre poblaciones. Adicionalmente, y puesto que los individuos eliminados serán posteriormente compensados en sectores adyacentes o cercanos, con ejemplares de igual procedencia, se mantendrán las características genéticas de la población.
 - Los resultados de los indicadores de fragmentación estimados, muestran que los hábitat estudiados no se ven afectados por las obras que considera el proyecto. De lo anterior, se agrega que la fragmentación del hábitat determinada para el proyecto implica la ruptura de un paisaje originalmente era continuo y la pérdida de hábitat, aunque el segundo elemento puede salvar para el proyecto, en cuanto existe el compromiso de reforestar una superficie similar a la intervenida (Ley 20.283). Por su parte, la fragmentación tampoco presenta consecuencias sobre la unidad territorial de estudio y la población vegetal analizada, en cuanto los índices estimados no son diferentes entre la situación sin y con proyecto.
 - De lo anterior, se establece que la fragmentación no considera un inconveniente en la viabilidad de la población de *Porlieria chilensis* estudiada, en cuanto el intercambio genético se garantiza de forma natural entre sus subpoblaciones y la compensación comprometida garantiza utilización de material genético local. Se suma a lo anterior, que la reforestación se establecerá en la misma subsubcuenca.
 - Las medidas para asegurar la continuidad de las especies son enfocadas a corregir los efectos inmediatos generados por la intervención, mediante la reforestación, revegetación, conservación in situ y enriquecimiento de formaciones de *Porlieria chilensis* y *Jubaea chilensis*, para obtener condiciones similares a las naturales. Así, las medidas consideran la utilización de micrositios, nodrizaje y plantación complementaria de especies acompañantes; todo ello, a fin de asegurar la capacidad de las plantaciones para autoperpetuarse en el tiempo, en ausencia de asistencia humana (riego, control de malezas y fertilización) y de este modo generar una compensación de largo plazo, tanto de los ejemplares intervenidos como del hábitat de las especies.
14. Que los sitios asociados (7, 8, 20, 22 y 51, según el mapa de Área de Influencia del Embalse) a las medidas de continuidad de la especie descritas en el considerando anterior difieren de las presentadas durante el proceso de evaluación ambiental y aprobadas mediante RCA N° 413 de 19 de diciembre 2019; por tanto, si la modificación de los sitios afectare otros permisos ambientales, será de responsabilidad del titular el realizar todas las tramitaciones sectoriales que correspondan, debiendo además informar a las instituciones ambientales con competencia.

RESUELVO

1. AUTORIZÁSE la intervención o alteración de hábitat de los individuos de *Porlieria chilensis* (Guayacán) y *Jubaea chilensis* (Palma chilena), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Embalse de Regadío Las Palmas, Región de Valparaíso", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Expertos, que no se amenaza la continuidad de la especie referida anteriormente.
2. INSTRÚYASE que, para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de esta Resolución Fundada.
3. VERIFÍQUESE que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar, entre otras, el tipo de medida, fundamento y dimensión para asegurar la continuidad de las especie *Porlieria chilensis* (Guayacán) y *Jubaea chilensis* (Palma chilena), referidas en el Informe de Expertos, así como el respectivo programa de reforestación y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con realizar el seguimiento de la plantación, hasta verificar la efectividad de su establecimiento y el cumplimiento de las medidas de continuidad de las especie propuesta, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.
4. DÉJASE constancia que, será de responsabilidad de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas realizar todas las tramitaciones sectoriales que correspondan, para el caso de que, producto de la modificación de los sitios, se vean afectados otros permisos sectoriales; tal como fue señalado en el Considerando 14 de la presente Resolución.
5. TÉNGASE presente que la presente Resolución, así como sus antecedentes fundantes son de carácter público conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; artículo 16 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y artículos 4° y 31 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
6. NOTIFÍQUESE a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) la aprobación de la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 106 y 109, del Reglamento del SEIA, y el artículo 24 inciso 4° de la Ley N° 19.300.
7. NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante carta certificada según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
932/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	03/05/2019
332/2019 Oficio	14/05/2019
377/2019 Oficio	31/05/2019
1269/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	17/06/2019
1998/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	02/10/2019
1491/2019 Registro de Ingreso de documento Externo	18/07/2019
23/2015 Resolución	29/01/2015

Distribución:

Mauricio Nuñez Nuñez-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.V
Danila Lazo González-Jefa (I) Sección Evaluación Ambiental Or.V
Fernando Guillén Guillén-Analista Departamento de Evaluación Ambiental
Simón Andrés Devia Cartes-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Gonzalo Gutierrez Narvaez-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Fernanda Patricia Benavente Zolezzi-Profesional Departamento de Evaluación Ambiental
Raúl Díaz Castillo-Profesional Abogado Fiscalía
Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía
Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalía
Javier Rippes de Terán-Asesor Dirección Ejecutiva